



'16 FEB 2021'

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución 273 del 29 de Mayo de 2020 y se autoriza descanso compensado los días 29,30 y 31 de marzo de 2021 Semana Santa"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 007 de abril 28 de 2006, señala las horas de entrada y salida de los funcionarios de la ESE Hospital Universitario de Santander, que a continuación se expresan:

En la mañana: De 7:00 a.m. a 12:00 m de lunes a viernes
En la tarde: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves - De 2:00 p.m. a 5:00 p.m. los viernes
3. Que en Artículo 10, del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 por el cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, "El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, podrá repartir las cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por (2) horas, concertado con los funcionarios o la comisión de personal. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras".
4. Que ante las medidas nacionales y gubernamentales impartidas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la ESE Hospital Universitario de Santander, comprometida con la vida y la seguridad de los funcionarios y colaboradores procedió a tomar una serie de medidas que impactaron la forma de trabajar, tendientes a reducir el número de empleados públicos y demás personal administrativo en las diferentes instalaciones de la ESE.
5. Que el Hospital Universitario de Santander emitió la Resolución número 273 del 29 de Mayo 2020 por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario medidas para el trabajo virtual en casa presencial y horario laboral del personal de las áreas administrativas y de apoyo en la ESE Hospital Universitario de Santander.
6. Que el Decreto N° 648 del 19 de Abril de 2017 en su Art: 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
7. Que la Institución puede adecuar la jornada laboral de los servidores públicos de acuerdo con la necesidad de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.
8. Que el Hospital Universitario de Santander ha considerado viable otorgar descanso compensado los días 29, 30 y 31 de Marzo de 2021, correspondientes a la Semana Santa, siempre y cuando se realice la compensación de los mismos, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio a la comunidad, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo SEGUNDO de la Resolución 273 de 2020.
10. Que es potestad del Gerente de la ESE HUS ordenar la modificación de la jornada laboral y organizar la compensación de la misma, para evitar afectaciones del servicio en la Semana Santa.
11. Que para disfrutar el descanso compensado los días 29, 30 y 31 de Marzo de 2021 se deberá compensar las 27 horas con trabajo, desde el día 17 de febrero hasta el día 26 de marzo de 2021 así:

- ✓ Jornada continua de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y
- ✓ Jornada continua de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días viernes



(16 FEB 2021)

"Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución 273 del 29 de Mayo de 2020 y se autoriza descanso compensado los días 29,30 y 31 de marzo de 2021 Semana Santa"

12. Que durante los días 29, 30 y 31 de Marzo de 2021, días hábiles de la Semana Santa, cada Jefe de Oficina Asesora y Subgerencia organizará con sus equipos de trabajo Plan de Contingencia.
13. Que los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 273 del 29 de Mayo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar a partir de las cero horas (00:00am), del día 17 de febrero hasta el día 26 de marzo de 2021 el siguiente horario laboral:

Jornada continua de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y
Jornada continua de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. los días viernes

PARAGRAFO PRIMERO: Los servidores públicos y colaboradores de la ESE HUS que realicen trabajo en casa tendrán disponibilidad ante cualquier eventualidad, teniendo en cuenta que es una Institución prestadora de servicios de salud y se debe garantizar la prestación de los servicios, así como la atención permanente de todas las áreas de la Entidad en coordinación con el jefe inmediato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cumplido lo anterior, los servidores Públicos y colaboradores de la ESE Hospital Universitario de Santander, para el disfrute del descanso compensado las Oficinas Asesoras y Subgerencias realizarán el plan de contingencia del talento humano que será presentado ante la Gerencia el día Veintitrés (23) de Febrero de 2021 teniendo en cuenta un 50% del personal durante los días veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo de 2021 y el restante los días cinco (05), seis (06) y siete (07) de Abril de 2021, a excepción de los funcionarios que por la naturaleza de sus cargos y el servicio se requieran.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica unidamente el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 273 del 29 de mayo de 2020, en todo lo demás se aplica las disposiciones contenidas en la citada Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá ser comunicada a los Servidores Públicos de la Entidad y fijar este acto administrativo en lugar visible de la ESE HUS, así como en la web de la Entidad y en un medio de amplia circulación para conocimiento público.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a,

16 FEB 2021

EDGAR JULIAN NINO CARRILLO
GERENTE

ESE Hospital Universitario de Santander

Aprobó **JOHN MAURICIO ROBLES RAMIREZ**
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS

Revisó **GERMAN YESID PEÑA RUEDA**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Revisó **MARTHA JEANNETTE CONTRERAS RAMIREZ**
Profesional Especializado de Apoyo Gerencia

Revisó **TATIANA SMITH MORA AMADO**
Profesional Especializado de Apoyo Gerencia

Elaboró **DAMARY RUEDA SANCHEZ**
Profesional Esp. Unidad Funcional Talento Humano ESE HUS